



Resolución Jefatural

N° 1284-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 27 de julio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 653-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N°27546 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 25 del Reglamento, indica que, el Componente Becas Especiales está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas en la Ley dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Postgrado, y son subvencionadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, así como por aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras, con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, superior universitaria y tecnológica, que presentan las poblaciones vulnerables; o atender situaciones especiales no previstas por otras disposiciones legales vigentes en materia de becas para el nivel superior. Asimismo, se establece que el Programa podrá crear, previo informe de disponibilidad presupuestal emitido por su Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y administrar otras modalidades de becas especiales para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o situaciones especiales conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 29837;

Que, por su parte, el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 29837, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, en virtud a esta facultad, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 362-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 14 de agosto de 2015, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender necesidades del país, denominada “Beca de Permanencia para Estudios Nacional”, dirigida a jóvenes universitarios de pregrado que destacan por su alto rendimiento académico en universidades públicas del país, pero que no logran muchas veces permanecer ni culminar su educación superior por poseer insuficientes recursos económicos que le impiden sufragar sus costos;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también los literales a), f) y g) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relaciones de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como a aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 20 de mayo de 2020, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 072 y 091-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2020”, así como la “Lista de Instituciones de Educación Superior y Carreras elegibles para el Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2020”;

Que, según el artículo 15 de las “Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2020”, se establece que la Fase de Validación y Subsanción, *“15.1 Consiste en la verificación de los requisitos y documentos obligatorios y opcionales cuando corresponda, presentados por los postulantes. Solo se verifican las postulaciones que alcancen el estado de registro completo en el Módulo de Postulación Electrónica. 15.2 La validación de información respecto a nacionalidad, edad y clasificación socioeconómica del postulante, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes. 15.3 En los casos en los que el postulante registre en el Módulo de Postulación una constancia de matrícula perteneciente al semestre 2019-II o año académico 2019, en esta etapa se validará con información remitida por la universidad de procedencia el ciclo matriculado en el semestre 2020-I o año académico 2020, de corresponder. 15.4 También se verifica que cada uno de los postulantes cumpla con presentar los documentos obligatorios exigidos, además se verifica que los postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en el artículo 14 de las presentes bases. 15.5 Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. La Validación y Subsanción es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación. 15.6 En caso de identifiquen errores en la postulación, el postulante será notificado y podrá subsanarlos hasta 72 horas antes*

del cierre de la Fase de Validación y Subsanación, según cronograma. 15.7 La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación. 15.8 Al concluir la validación de todos los expedientes virtuales de postulación, se genera el Acta de Validación Grupal, que define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS (indicando el motivo), y es suscrita digitalmente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.”;

Que, asimismo, el numeral 16.1 del artículo 16 de las Bases, referido a la Asignación de Puntajes y Selección, establece que: *“16.1 En esta fase, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo con el orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas.”.* Por su parte, el artículo 17 de las Bases, referido a la Selección de Postulantes, establece que: *“La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de postulantes, tomando en cuenta lo siguiente: 17.1 Se efectúa en orden de mérito de acuerdo con el puntaje técnico de los postulantes y en atención a los criterios de desempate. 17.2 Las IES elegibles de Lima Metropolitana y Callao solo pueden tener como máximo la asignación del 30% del total de becas en conjunto. 17.3 Cuando a pesar de la aplicación de todos los criterios de desempate señalado, persista el empate, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate.”;*

Que, por su parte los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18 de las Bases, referido a la Publicación de Resultados, establece que: *“18.1 Los resultados son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: www.pronabec.gob.pe. Además, todos los postulantes reciben en la casilla electrónica la notificación de la Resolución y el resultado de selección y asignación de becas. 18.2 La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye: (i) Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS, (ii) Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADOS y (iii) Relación de POSTULANTES NO APTOS, señalando expresamente los motivos por los cuales fueron declarados no aptos;*

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que de conformidad con el cronograma del concurso y lo señalado en el artículo 15 de las Bases, procedió a realizar la Validación de treinta y tres mil seiscientos setenta y nueve (33,679) expedientes con Registro Completo, obteniendo como resultado de la Fase de Validación y Subsanación un total de treinta mil cuatrocientos sesenta y uno (30,461) postulantes con la condición de APTO y tres mil doscientos dieciocho (3,218) postulantes con la condición de NO APTO. Asimismo, señala que, finalizada la Fase de Validación y Subsanación de la postulación, en virtud a lo señalado en el artículo 16 de las Bases, procedió a realizar la Asignación de Puntajes aplicando los criterios de asignación y desempate establecidos en el mencionado artículo;

Que, asimismo, la Unidad de Evaluación y Selección, señala que luego de realizada la ordenación de postulantes de acuerdo al puntaje final obtenido, en aplicación del artículo 17 de las Bases realizó la Selección de Postulantes, corresponde otorgar las becas conforme a lo señalado en el artículo 5 de las Bases. Sin embargo, habiéndose aplicado los criterios de desempate se obtuvo un total de ocho mil cuatrocientos setenta (8,470) postulantes seleccionados, por lo que mediante Informe N°651-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES, se solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para asegurar el otorgamiento de un total de ocho mil cuatrocientos setenta (8,470) becas. Por

anteriormente expuesto, mediante Informe N°380-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC, la Unidad de Presupuesto y Calidad de Gasto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que, en concordancia con la información remitida por la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación verifica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento de un total de ocho mil cuatrocientos setenta (8,470) becas de la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2020. Por ello, solicita se emita la Resolución que apruebe los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2020, que contiene la relación de ocho mil cuatrocientos setenta (8,470) postulantes Seleccionados, veintiún mil novecientos noventa y uno (21,991) postulantes No Seleccionados, y tres mil doscientos dieciocho (3,218) postulantes No Aptos, conforme a los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Otorgar el plazo de quince (15) días útiles a los postulantes Seleccionados para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca o de Renuncia al beneficio, de corresponder, bajo apercibimiento de ser sancionado con la pérdida de la beca.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]